



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual con radicado No. 2015-00324, para informarle que se encuentra programada fecha para llevar audiencia pública en el presente asunto para el día dos del mes y año que corre a las 9:00 a.m., sin embargo, la Doctora **NANCY AMPARO RICO PICON** apoderada de la parte demandante, allega memorial al correo electrónico de este Despacho Judicial, solicitando aplazamiento de la misma, pues manifiesta encontrarse en los Estados Unidos y debido a la distancia pueden presentarse problemas en la conexión virtual, de igual manera solicita que de fijarse nuevamente audiencia virtual, al momento de agendarla, se corrija el correo electrónico del testigo **ABEL ARMINIO JÁCOME ÁLVAREZ**. Provea.

Ábrego, 01 de diciembre de 2021.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALEXANDER ORTIZ ORTIZ
APODERADO	DRA. NANCY AMPARO RICO PICÓN
DEMANDADO	DIEGO IVÁN BELLO TUNJO, HELM BANK, OPL TRAILER S.A.S.
RADICADO	540034089001-2015-00324-00
PROVIDENCIA	AUTO/ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PUBLICA

Observando el informe secretarial que antecede y la petición de aplazamiento presentada por la Apoderada de la parte demandante, este Despacho Judicial ACCEDE a la solicitud impetrada.

Con base en lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede nuevamente a CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia determinada en las normas de cita el día **DOS (02) DE MARZO DE 2022** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

Prevéngase a las partes, que la misma se realizara a través de la plataforma lifesize y en ella deben presentar los documentos y los testigos que pretenden hacer valer y solicitados dentro de la etapa procesal oportuna, concurren a rendir interrogatorio, celebrar conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia.

Téngase en cuenta por Secretaría la manifestación de la Doctora **RICO PICÓN**, respecto a la corrección de la dirección electrónica del testigo **ABEL ARMINIO JÁCOME ÁLVAREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbec0855a6cb736c21ee90d243166a4612e7fdc661a33ecc234332c74610b34**

Documento generado en 02/12/2021 08:17:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>